

# Guía simplificada para la inclusión de la población sorda de Colombia en los planes de desarrollo territoriales



## En cifras En el mundo:

**En el 2050**  
**2.500 millones**

de personas vivirán con algún grado de pérdida auditiva



**700 millones**

Al menos necesitarán servicios de rehabilitación y apoyos.

La inacción tendrá costos para la salud y el bienestar de los afectados, y también causará pérdidas económicas derivadas de la exclusión de esas personas de la comunicación, la educación y el empleo [1].

## En Colombia:

**314.320**

Personas sordas

Censo nacional de población y vivienda 2018



**52%**

(163.420) Hombres



**48%**

(150.900) Mujeres

**www**

**69% (215.573)**

No tienen acceso a internet

**29.038**

Población sorda  
Nuevo Registro para la localización y caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD (2023)



**8.276**

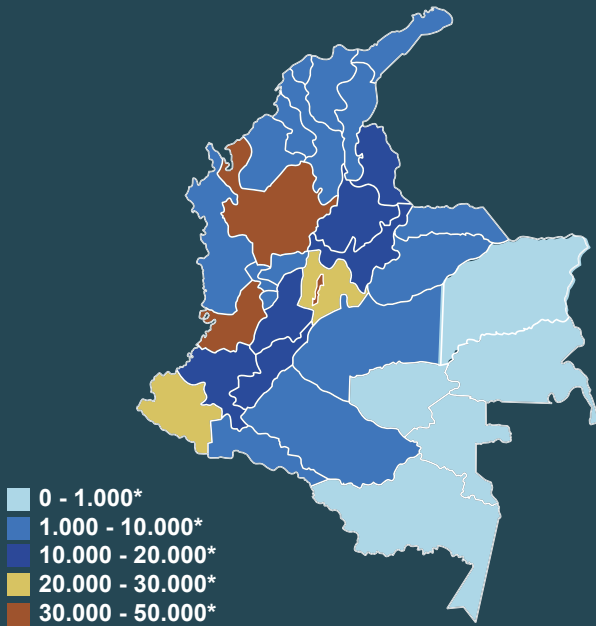
Estudiantes sordos matriculados SIMAT (2023)



**4.751 Masculino**  
**3.525 Femenino**

[1] World Health Organization. (2021). World report on hearing. World Health Organization. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/339913>. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO. Informe ejecutivo mundial sobre la audición.

### Población con Discapacidad Auditiva por Departamento



A nivel departamental la mayoría de la población con esta condición se encuentra en los departamentos de Antioquia (13,6%), Bogotá D.C (12,4%) y Valle del Cauca (10,4%); a nivel municipal y de grandes ciudades la mayor parte se encuentra en las ciudades de Bogotá (12,4%), Cali (4,9%), Medellín (4,6%) y Pasto (1,4%) lo que muestra que cerca de un tercio de las personas con esta discapacidad se encuentran en los departamentos con mayor actividad económica y cerca de un quinto en las ciudades más pobladas del país.

#### Tomado de:

<https://www.insor.gov.co/home/descargar/Caracterizacion-de-Ciudadanos-Usuarios-y-Grupos-de-Interes-INSOR-2021.pdf>



La población sorda colombiana es nuestro foco de interés y como parte de un movimiento asociativo, estructuralmente compuesto por 33 asociaciones de personas sordas; además, de contar con líderes sordos en diversas regiones del país, **hacemos un llamado a los gobiernos con el fin de aunar esfuerzos para que las acciones desarrolladas impacten de manera positiva en la población.**

#### ¿QUIERES SABER EN DÓNDE ESTÁN LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DEL PAÍS?

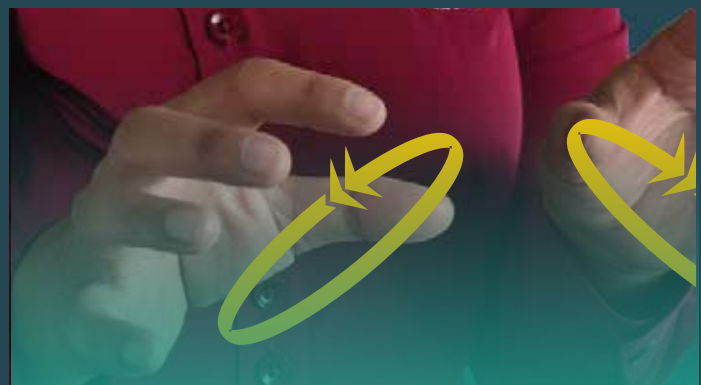
<https://fenascal.org.co/asociaciones-afiliadas/>



Debido a las barreras del entorno, que incluyen los prejuicios sociales y las suposiciones incorrectas de la sociedad, los derechos de las personas sordas a menudo se pasan por alto o se niegan; por ello, promovemos el reconocimiento y respuesta a los derechos de las personas sordas, con el fin de que se erradiquen situaciones en que estos sean vulnerados.

#### ¿Cuál es la invitación?

Es prioritario que en los planes, acciones, programas y proyectos en todo el territorio nacional que se trancan, se incluyan los **ajustes razonables para la población sorda** y sin discriminación de género, procedencia, raza, edad, condición educativa, social, lingüística, cultural y socio económica.



#### ¿Pero ... QUE SON LOS AJUSTES RAZONABLES?

Según la CDPD (2006) en su artículo 2 define los ajustes razonables como

“las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”.

En este sentido, los **ajustes razonables** a diferencia de la accesibilidad, surgen en el marco de situaciones específicas y, por tanto, deben ser **pertinentes** para quien los necesita, **proporcionales** (suficiente sin ser excesivo), **técnicamente posibles** de proveer y **económicamente viables** (es decir, no poner en riesgo económico a quien lo presta).

# ¿Qué ajustes razonables, bajo su gestión, puede movilizar en beneficio a la Población con Discapacidad Auditiva de su región?



## A. En educación

1. Establecer las acciones de la **Circular 020 de 2022** emitida por el Ministerio de Educación Nacional y el **Decreto 1421 de 2017** con énfasis particular en los perfiles profesionales y la realización de ajustes razonables, bajo mecanismos de garantía y cumplimiento.

2. Implementar con rigor, compromiso y con tiempos pertinentes, el **Decreto 1421 de 2017** (en términos de recursos, resultados, enfoques pedagógicos y prácticas desarrolladas) con la participación de docentes sordos, modelos lingüísticos, mediadores, padres de familia y representantes de las asociaciones de personas sordas; lo anterior, de cara a entender cómo y en qué medida se debe hacer una implementación que cumpla con los criterios y principios del modelo bilingüe-bicultural para sordos, y/o una educación pertinente para las personas sordas, con el fin de realizar los ajustes necesarios que conlleven a la construcción de una oferta de educación de calidad para las personas sordas colombianas.

**¿POR QUÉ?** En la medida en que las contrataciones se atrasen, los perfiles educativos no estén formados, los espacios no estén listos; los niños, jóvenes y adultos sordos de las escuelas y/o instituciones educativas se ven afectados, ya que no estarían realmente incluidos en los escenarios pedagógicos y se estaría vulnerando su derecho fundamental a la educación.

3. Articular acciones en concordancia con los artículos 24 y 25 de la **Ley 982 de 2005** y el artículo 6 de la **Ley 2049 de 2020**, en donde se expone que el Gobierno Nacional promoverá el aprendizaje de la Lengua de Señas Colombiana (LSC) en la primera infancia y a padres de familia con hijos sordos a través del diseño de programas de larga duración, financiados por el gobierno, partiendo de la base que la LSC es la lengua natural de las personas sordas, su medio de comprensión del mundo, su forma de adquirir conocimiento y de relacionarse con otros.

**¿POR QUÉ?** El 95% de los niños sordos nacen en hogares de padres oyentes y acceden a la lengua de señas de manera tardía, lo cual afecta enormemente su desarrollo comunicativo desde una lengua que le permita comprender todo aquello que por su situación de sordera no logra. Permitir escenarios donde los niños sordos se comuniquen en lengua de señas con adultos sordos y oyentes que dominen la lengua de señas, es la manera más efectiva de mitigar el riesgo a que sigan creciendo con falta de oportunidades para desarrollar mejor su comunicación e identidad de personas sordas.

En el caso de los niños sordos con habilidades orales se requiere garantizar los apoyos profesionales necesarios: maestros de apoyo, fonoaudiólogos y/o profesionales que acompañen sus procesos comunicativos.

Los intérpretes de lengua de señas colombiana son actores importantes en la inclusión educativa de las personas sordas usuarias de la lengua de señas;

para el caso de la etapa escolar secundaria, el intérprete de lengua de señas es el mediador comunicativo entre comunidad educativa oyente y sorda. Por lo cual, es necesario garantizar el servicio de interpretación de Lengua de Señas- Español en todas las propuestas educativas donde hay educandos sordos.

**¿POR QUÉ?** Sin intérpretes de lengua de señas, los estudiantes sordos están en desventaja en el acceso a la información y los contenidos educativos; lo cual afectará su desarrollo académico.

## B. En otros contextos

ACCESIBILIDAD EN ESCENARIOS PÚBLICOS:  
Culturales, deportivos, laborales, etc.

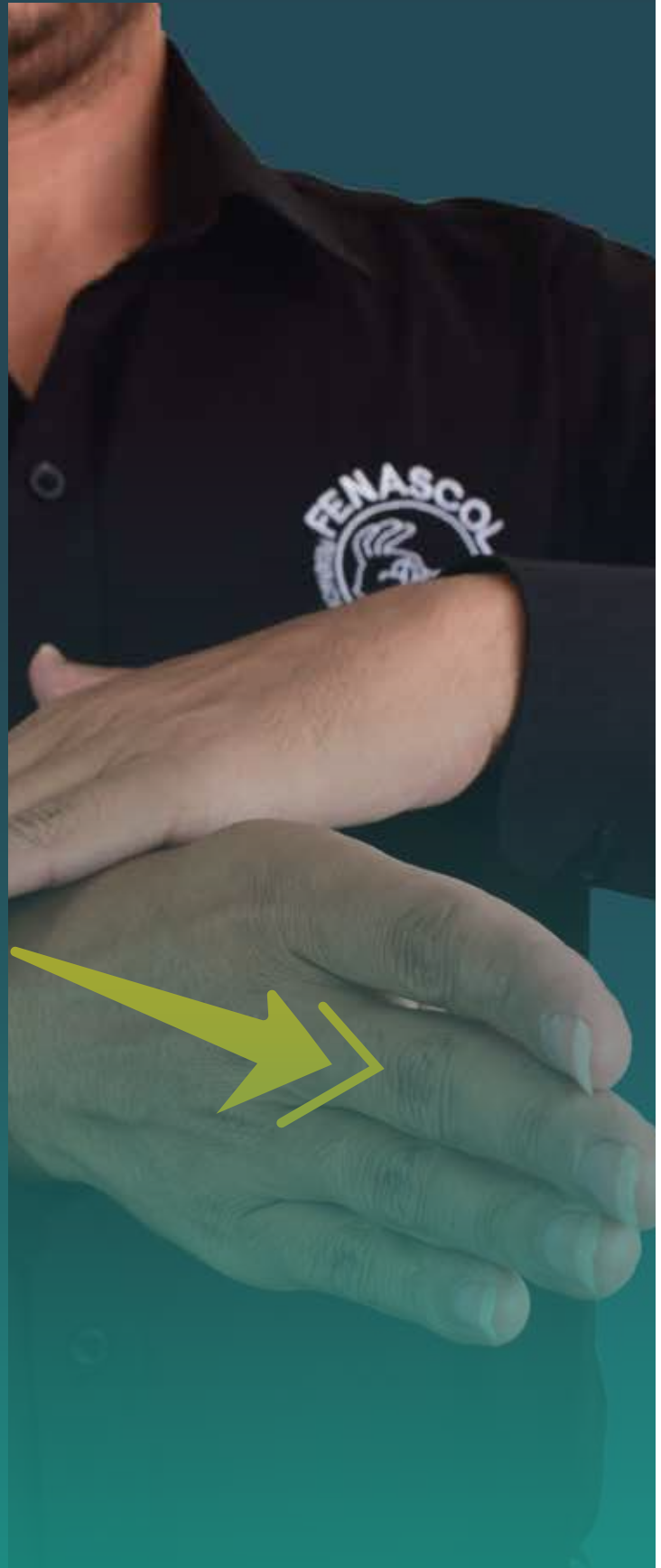
Aunque la accesibilidad debe ser pensada para todos los seres humanos con o sin discapacidad y que sea efectiva en todos los contextos, **es necesario garantizar información accesible** para quienes comprenden el mundo que les rodea desde su experiencia visual, a partir de:

- Servicios de interpretación en lengua de señas en los espacios públicos: rompe las barreras comunicativas entre las personas oyentes y sordas usuarias de la lengua de señas colombiana. Los servicios de interpretación se pueden realizar de manera presencial o con mediación de tecnología.
- Subtitulado: acceso a la información acústica de manera visual mediante pantallas con subtítulos en todos los espacios que se requieran.
- Información escrita y pantallas visuales: permite visualmente acceder a la información en distintos escenarios.
- Señales luminosas: sistemas que favorecen independencia y acceso a la información.

**Recuerda, lo anterior siempre consensuado con la comunidad sorda para que responda a sus particularidades comunicativas y su experiencia vital.**

**¿POR QUÉ?** Todas las personas sordas no son iguales en su experiencia comunicativa; una gran parte de esta población usa la lengua de señas para comunicarse, otros usan textos escritos, otros tienen habilidades orales, pero todos necesitan comunicarse e interactuar con el medio que les rodea.

Las barreras comunicativas las interponen la sociedad y esto genera que, por desconocimiento, se vulneren derechos de las personas con discapacidad auditiva.



# ¿Sabías que el 23 de Septiembre se conmemora el Día Internacional de la Lengua de Señas y el Día Nacional de la Lengua de Señas Colombiana?



## Importantísimo...

Gestionar recursos para la difusión y aprendizaje de la lengua de señas a las personas oyentes, apoyando las iniciativas de enseñanza de las asociaciones de sordos del país, grupos, movimientos o liderazgos sordos, posibilitando que las comunidades sordas sean partícipes de los procesos de enseñanza de la lengua de señas a la población oyente.

Asegurar los procesos administrativos que permitan “Gestionar recursos científicos, técnicos o financieros para promover programas y proyectos en favor de la LSC” y especialmente para cumplir con el artículo 9 de la ley 2049 de 2020, en el que se indica: “Declárase el 23 de septiembre de cada año como el **Día Nacional de la Lengua de Señas Colombiana**. Anualmente en esta fecha se realizará y promoverá el valor de la pluralidad lingüística y la diversidad cultural de los usuarios de la lengua de señas colombiana....”

Sin olvidar que...

“La comunidad sorda colombiana forma parte del patrimonio pluricultural de la Nación y que, en tal sentido, son equiparables a los pueblos y comunidades indígenas y deben poseer los derechos conducentes”, según determina el artículo 1, numeral 3 de la ley 982 de 2005, ratificada con la sentencia de la Corte Constitucional C-605 del 2012.

**Dicho lo anterior y con el ánimo de crear sinergias que aporten a mejorar la construcción de un país más Incluyente para todos, en especial para la población con discapacidad auditiva Colombiana, estamos en disposición de un trabajo articulado poniendo al servicio del Estado nuestra experiencia, capital humano y técnico en las acciones que favorezcan dicha inclusión y en atención al lema promovido por la convención de los derechos de las personas con discapacidad “Nada para Nosotros Sin Nosotros”.**

## Contáctanos:

Identifica aquí la asociación de sordos de tu región, departamento o municipio contáctalos y conoce de primera mano sus propuestas, necesidades e ideas de articulación:

<https://fenascal.org.co/asociaciones-afiliadas/>

Conoce la Federación Nacional de Sordos de Colombia:

<https://fenascal.org.co/>  
[contacto@fenascal.org.co](mailto:contacto@fenascal.org.co)